



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE LA DEFENSA
NACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTROS RECINTOS EN ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL; PARA ATENDER EFICAZMENTE A POSIBLES PACIENTES, ASÍ COMO PARA LA CONTENCIÓN Y PREVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19.

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**,
,
, del domicilio de la ciudad y departamento de
, con Documento Único de Identidad número
y Número
de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de **MINISTRO**, en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, en adelante MOPT, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el **ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO SIETE** de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE** y b) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE LA DEFENSA
NACIONAL

República; y **CONTRALMIRANTE RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de Documento Único de Identidad número _____, y con Número de

Identificación Tributaria

_____ ; actuando en mi carácter de **MINISTRO**, en nombre y representación del **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**, en adelante MDN, con Número de Identificación Tributaria

_____, personería que compruebo con la documentación siguiente: a) La Certificación del Acuerdo Ejecutivo número Uno, dado en Casa Presidencial con fecha uno de junio del año dos mil diecinueve y publicado en el Diario Oficial número Cien Tomo número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio el año dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL** y b) La certificación del acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de la Defensa Nacional, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro Ramírez en carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres del mismo mes y año, ambas partes representadas, estando facultadas para suscribir documentos como el presente,



CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el Art. 65 de la Constitución de la República establece que, la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.
- III. Que el Art. 86 de la Constitución de la República contempla el deber de colaboración que debe existir entre los órganos de gobierno en el ejercicio de las funciones públicas.
- IV. Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, mediante Acuerdo Ministerial No. 301 de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 15, Tomo 426 de esa misma fecha, decretó como medida preventiva para la salud pública, con base en el contexto epidemiológico internacional y ante el avance del nuevo COVID-2019, EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, a partir de esa fecha por tiempo indefinido; así como los demás decretos pertinentes.
- V. Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a PANDEMIA INTERNACIONAL. La rapidez en la



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE LA DEFENSA
NACIONAL

evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

- VI. Que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, de conformidad a la Ley y Reglamento de Protección Civil el día 13 de marzo de 2020, declaró Alerta Roja por la evolución del COVID-19.
- VII. Que con fecha 14 de marzo de 2020, mediante Decreto Legislativo No. 593, publicado en el Diario Oficial No. 52 Tomo 426 de esa misma fecha, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRE NATURAL, en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución de la República, a raíz de la Pandemia por COVID-19 por el plazo de treinta días.
- VIII. Que el Art. 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas secretarías de estado y las instituciones oficiales autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IX. Que de conformidad al artículo 43 literal A) número 2, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al área de Obras Públicas, entre otros: “Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por



los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios”.

- X. Que de conformidad al artículo 39 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al Ministerio de la Defensa Nacional “Colaborar con las demás dependencias del Órgano Ejecutivo en los programas de desarrollo nacional, especialmente en situación de emergencia.”
- XI. Que el Ministerio de la Defensa Nacional, en el marco de las acciones tendientes a la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, así como también para prevenir y en su caso contener la progresión del COVID-19, tiene la necesidad de tomar acciones de carácter extraordinario para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico; para lo cual, ha solicitado al MOPT su cooperación PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTROS RECINTOS EN ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL; PARA ATENDER EFICAZMENTE A POSIBLES PACIENTES, ASÍ COMO PARA LA CONTENCIÓN Y PREVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA OCACIONADA POR EL VIRUS COVID-19; con el objetivo de poder ejecutar dicho proyecto de conformidad con la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres FOPROMID, y demás legislación aplicable para otras fuentes de financiamiento para tal fin, siendo necesario la suscripción del presente convenio de cooperación.

POR TANTO, en uso de las facultades Constitucionales y legales, con base a las consideraciones antes expuestas, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL**



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE LA DEFENSA
NACIONAL

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTROS RECINTOS EN ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL; PARA ATENDER EFICAZMENTE A POSIBLES PACIENTES, ASÍ COMO PARA LA CONTENCIÓN Y PREVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19; el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el de establecer las condiciones y compromisos bajos las cuales las partes firmantes brindarán su aporte en el marco de sus competencias, para la adecuación, mejoramiento y equipamiento de los Hospitales Especializados y otros recintos las instalaciones de hospitales especializados y otros recintos en administración del MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL; para atender eficazmente a posibles pacientes, así como para la contención y prevención, en el marco de la emergencia ocasionada por el virus COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) Del MOPT

El MOPT, se compromete a:

1. Realizar inspección en hospitales especializados y otros recintos en administración del Ministerio de la Defensa Nacional, que servirán para la contención y/o prevención del virus COVID-19, a fin de determinar las áreas que serán intervenidas en el marco de este convenio.



2. Realizar los procesos administrativos para la adquisición del equipamiento y contrataciones de obras que se requieran para el cumplimiento de las medidas de prevención y contención que sean necesarias.
3. Brindar la mano de obra y materiales que sean necesarios para la adecuación de los espacios, según disponibilidad, en el marco del presente convenio.
4. Brindar supervisión de las adecuaciones que se realicen, según disponibilidad, en el marco del presente convenio.
5. Brindar asesoría técnica en la adquisiciones y propuestas arquitectónicas para la distribución de los espacios.
6. Realizar la liquidación de gastos por todos los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios que se hayan ejecutado con cargo al Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, que deberá incluir listados de los bienes y equipos adquiridos con dichos recursos y ser presentado por la Gerencia Financiera Institucional del MOPT al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, según lo regula en la Ley del FOPROMID.
7. Participar en las reuniones técnicas y de coordinación para la realización del plan de trabajo de los proyectos a ejecutar en el marco del presente convenio.

B) Del MDN

El MDN se compromete a lo siguiente:



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE LA DEFENSA
NACIONAL

1. Designar al personal que dará seguimiento y asistencia técnica durante la inspección a ser realizada por el MOPT y durante la ejecución de obras, en el marco de este convenio.
2. Proporcionar la asistencia técnica que fuere pertinente durante todo el proceso de las actividades que serán realizadas por el MOPT, en el marco de este convenio.
3. Aportar materiales y mano de obra en caso que sean requeridos, de acuerdo a disponibilidad.
4. Apoyar con personal para tareas de seguridad para acompañamiento en sitios donde el MOPT solicite, ya sea para el personal, o seguridad para la maquinaria propiedad del MOPT.
5. Apoyo logístico y con equipo de transporte especializado, cuando la situación de emergencia lo requiera.
6. Participar en las reuniones técnicas y de coordinación para la realización del plan de trabajo de los proyectos a ejecutar en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que fuere autorizada por el Ministerio de Hacienda al MOPT y/o MDN a través del FONDO DE PROTECCION CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES (FOPROMID) o de cualquier otra fuente de financiamiento que les desembolse el Ministerio de Hacienda, delimitando la responsabilidad del MOPT a dicha disponibilidad financiera y/o presupuestaria.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE LA DEFENSA
NACIONAL

CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las partes nombrarán enlaces que se encargarán de la coordinación supervisión y del presente convenio, para el caso del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte será el **Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** del Viceministerio de Obras Públicas, o quien haga sus veces y para el Ministerio de la Defensa Nacional será **La Directora del Hospital Militar Central**, quienes podrán suscribir, actas, acuerdos, anexos y documentos relativos a la ejecución del presente convenio y serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del presente convenio, además en el área de su competencia y bajo su dirección, podrán nombrar un técnico responsable de dar seguimiento a lo convenido.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y PRÓRROGA.

El presente convenio es suscrito para un plazo contado a partir de esta fecha y se mantendrá vigente por el plazo que fuere necesario para garantizar la adecuada finalización de las actividades y proyectos que fueren acordados para su ejecución relativos al presente convenio, debido al Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural provocada por el COVID-19.

CLÁUSULA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE LA DEFENSA
NACIONAL

También podrá terminarse de común acuerdo entre las partes o unilateralmente, con la simple notificación mediante nota de una parte a la otra por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, pudiendo si lo considera conveniente, justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito. En dicha comunicación deberá especificarse la fecha en la que surtirá efecto la terminación del plazo de forma anticipada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente convenio y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos, y estos podrán compartirse, si fuere aplicable la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA. NOTIFICACIONES

Las partes convienen que, para los efectos del presente convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE LA DEFENSA
NACIONAL

correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que deba o pueda cruzarse o prestarse en virtud de este convenio se haga por escrito a la otra parte, entre los enlaces establecidos para tal efecto, se consignan a continuación:

Del MOPT:

Al señor Ministro Obras Públicas y de Transporte, o a quien éste designe.
Dirección:

Teléfono:

Del MDN:

Al señor Ministro de la Defensa Nacional, o a quien éste designe.
Dirección:

Teléfono:

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, el cual se suscribe en dos ejemplares de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben. En la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinte.



**Lic. Edgar Romeo Rodríguez
Herrera**
Ministro de Obras Públicas y de
Transporte.



René Francis Merino Monroy
Contralmirante
Ministro de Defensa Nacional.

